CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 5 de agosto de 2022. En la fecha, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de presentar la correspondiente liquidación de costas conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del C.G.P., para los efectos legales a que haya lugar:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE MARIELA GIRALDO MAYA – C.C. 24.306.823 Y A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG – NIT. 899.999.001-7	
AGENCIAS EN DERECHO	$1.146.037
GASTOS JUDICIALES	$0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**$1.146.037**

Sírvase proveer. En constancia,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto No.:	**1097**
Medio de Control:	**EJECUTIVO**
Radicado No.:	**170013339007-2021-00048-00**
Demandante:	**MARIELA GIRALDO MAYA – C.C. 24.306.823**
Demandado:	**NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG – NIT. 899.999.001-7**
Actuación:	**AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR VALOR DE $1.146.037, que antecede efectuada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- Por la Secretaría del Despacho, CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE, allegada el pasado 02/05/2022, para los fines previstos en el artículo 446 del C.G.P.:

Señores:
JUZGADO SÉPTIMO0 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA**
EJECUTANTE: **MARIELA GIRALDO MAYA**
EJECUTADO: **NACION – MIN. EDUCACION – FOMAG**
RADICADO: **17001-33-39-007-2021-00048-00**
ASUNTO: **LIQUIDACION DE CREDITO**

DINA ROSA LOPEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.492.389 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 130.851 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la señora **MARIELA GIRALDO MAYA,** respetuosamente me dirijo a usted con el fin de allegar la Liquidación del Crédito del proceso de la referencia, toda vez que a la fecha la entidad demandada no ha desembolsado el dinero, lo anterior, de conformidad con el auto de fecha 13 de julio de 2021, y el auto de fecha 30 de marzo de 2022 y con el artículo 446 de C.G.P., que han generado a la presente fecha unos intereses moratorios desde el 28/02/2021 hasta el 30/04/2022, día de presentación de esta liquidación, respecto al valor del capital liquidado de $38.150.725 así:

CAPITAL	$38.150.725		
AÑO	TASA INTERÉS E.A.	INTERÉS MENSUAL	VALOR DEL INTERÉS
2021			
FEBRERO	24,31%	2,03%	$51.525
MARZO	24,12%	2,01%	$766.830
ABRIL	23,97%	2,00%	$762.061
MAYO	23,83%	1,99%	$757.610
JUNIO	23,82%	1,99%	$757.292
JULIO	23,77%	1,98%	$755.702
AGOSTO	23,86%	1,99%	$758.564
SEPTIEMBRE	23,79%	1,98%	$756.338
OCTUBRE	23,62%	1,97%	$750.933
NOVIEMBRE	23,91%	1,99%	$760.153
DICIEMBRE	24,19%	2,02%	$769.055
		TOTAL	$7.646.062
2022			
ENERO	24,49%	2,04%	$778.593
FEBRERO	25,45%	2,12%	$809.113
MARZO	25,71%	2,14%	$817.379
ABRIL	26,58%	2,22%	$845.039
		TOTAL	$3.250.124
TOTAL INTERESES			$10.896.186

CAPITAL LIQUIDADO	$ 38.150.725
INTERESES DEL 01/03/2018 AL 28/02/2021	$ 19.161.167
INTERESES DE 29/02/2021 AL 30/04/2022	$ 10.896.186
AGENCIAS EN DERECHO	$ 1.146.037
VALOR TOTAL	**$ 69.354.115**

De acuerdo con los aspectos mencionados anteriormente, estimo la cuantía de manera razonada en un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($69.354.115) incluido capital, intereses hasta el 30 de abril de 2022 y Agencias en Derecho.**

La presente liquidación se hace en aplicación del artículo 446 del código general del proceso

Agradeciendo la atención prestada a la presente y la aprobación de la misma,

Atentamente,

DINA ROSA LOPEZ SANCHEZ
C.C. Nº 52.492.389 DE BOGOTA
T.P. Nº 130.851 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/10/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELESTRÓNICOS:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. 1081

Medio de control: **Nulidad y restablecimiento del derecho**
Demandante: **Ana Milena Pineda Malaver**
Demandado: **Municipio de La Dorada**
Radicación: **2021-00302**

Mediante auto del 02 de marzo de 2022[1], se ordenó corregir la demanda presentada en contra del Municipio de La Dorada; la parte actora presentó dentro de la oportunidad legal y en debida forma escrito de corrección de la demanda. Al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del estatuto procesal contencioso administrativo**, se admite** la demanda.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente al **Municipio de la Dorada** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto.

2. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante.

3. **Notifíquese** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

4. **Se corre traslado** a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse después de que se surta la última notificación del presente auto conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

[1] Archivo 03

5. Se **ordena** al **Municipio de La Dorada Caldas** el envío de los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos atacados. Para este efecto disponen de un plazo que no podrá exceder del último día de traslado de la demanda y a partir de la notificación de la presente providencia. **El desacato a la solicitud o la inobservancia del plazo indicado tendrá los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.**

6. En los términos previstos en el artículo 227 del Código General del Proceso se le concede a la parte actora el **término de dos (02) meses**, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que allegue el dictamen pericial anunciado en la demanda.

Al abogado Alejandro Franco Castaño se le **reconoce personería** para actuar como apoderado de la parte actora conforme a las facultades conferida en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/OCT/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria
Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a465f2253e836e8708faaf593240f1b3c74d13918dffcc68b6d6411367d35b9**
Documento generado en 11/10/2022 03:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. 1082

Medio de control: **Nulidad y restablecimiento del derecho**
Demandante: **Yuli Vanesa Gómez Henao**
Demandado: **Municipio de La Dorada**
Radicación: **2021-00303**

Mediante auto del 02 de marzo de 2022[1], se ordenó corregir la demanda presentada en contra del Municipio de La Dorada; la parte actora presentó dentro de la oportunidad legal y en debida forma escrito de corrección de la demanda. Al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del estatuto procesal contencioso administrativo**, se admite** la demanda.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente al **Municipio de la Dorada** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto.

2. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante.

3. **Notifíquese** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

4. **Se corre traslado** a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse después de que se surta la última notificación del presente auto conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

[1] Archivo 03

5. Se **ordena** al **Municipio de La Dorada Caldas** el envío de los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos atacados. Para este efecto disponen de un plazo que no podrá exceder del último día de traslado de la demanda y a partir de la notificación de la presente providencia. **El desacato a la solicitud o la inobservancia del plazo indicado tendrá los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.**

6. En los términos previstos en el artículo 227 del Código General del Proceso se le concede a la parte actora el **término de dos (02) meses**, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que allegue el dictamen pericial anunciado en la demanda.

Al abogado Alejandro Franco Castaño se le **reconoce personería** para actuar como apoderado de la parte actora conforme a las facultades conferida en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/OCT/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria
Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbd4e8a1a83ab01e8ecb8e63d7f5ffa6f95d07caa4de78e152155fe25c53911**

Documento generado en 11/10/2022 03:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. 1083

Medio de control: **Nulidad y restablecimiento del derecho**
Demandante: **Andrea González Álvarez**
Demandado: **Municipio de La Dorada**
Radicación: **2021-00304**

Mediante auto del 02 de marzo de 2022[1], se ordenó corregir la demanda presentada en contra del Municipio de La Dorada; la parte actora presentó dentro de la oportunidad legal y en debida forma escrito de corrección de la demanda. Al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del estatuto procesal contencioso administrativo**, se admite** la demanda.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente al **Municipio de la Dorada** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto.

2. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante.

3. **Notifíquese** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

4. **Se corre traslado** a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse después de que se surta la última notificación del presente auto conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

[1] Archivo 03

5. Se **ordena** al **Municipio de La Dorada Caldas** el envío de los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos atacados. Para este efecto disponen de un plazo que no podrá exceder del último día de traslado de la demanda y a partir de la notificación de la presente providencia. **El desacato a la solicitud o la inobservancia del plazo indicado tendrá los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.**

6. En los términos previstos en el artículo 227 del Código General del Proceso se le concede a la parte actora el **término de dos (02) meses**, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que allegue el dictamen pericial anunciado en la demanda.

Al abogado Alejandro Franco Castaño se le **reconoce personería** para actuar como apoderado de la parte actora conforme a las facultades conferida en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/OCT/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria
Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c78fa35b871a7049fc19a63ef822790b50b529736d2c6c3461ce7ed7490a78**
Documento generado en 11/10/2022 03:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. 1084

Medio de control:	**Nulidad y restablecimiento del derecho**
Demandante:	**Luz Dary Restrepo Martínez**
Demandado:	**Nación Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales y Departamento de Caldas**
Radicación:	**2022-00017**

Mediante auto del 27 de abril de 2022[1], se ordenó corregir la demanda presentada en contra de la **Nación Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales** y el **Departamento de Caldas**. La parte actora presentó dentro de la oportunidad legal y en debida forma escrito de corrección de la demanda.

Al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del estatuto procesal contencioso administrativo**, se admite** la demanda.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente a la **Nación Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales** y al **Departamento de Caldas** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto.

2. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante.

3. **Notifíquese** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

[1] Archivo 03

4. **Notifíquese** este auto personalmente este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para lo de su competencia, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

5. **Se corre traslado** a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse después de que se surta la última notificación del presente auto conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

6. Se **ordena** al **Departamento de Caldas** el envío de los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos atacados. Para este efecto disponen de un plazo que no podrá exceder del último día de traslado de la demanda y a partir de la notificación de la presente providencia. **El desacato a la solicitud o la inobservancia del plazo indicado tendrá los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.**

A la abogada Luz Herlinda Álvarez Salinas se le **reconoce personería** para actuar como apoderada de la parte actora conforme a las facultades conferidas en el poder allegado con la corrección de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/OCT/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria
Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f774ee218bb23cf07e2dde05594f5ed9153dba1b06bbfd134239173c63466d1**

Documento generado en 11/10/2022 03:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. 1085

Medio de control:	**Nulidad y restablecimiento del derecho**
Demandante:	**Olga Lucía Díaz García**
Demandado:	**Nación Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales y Departamento de Caldas**
Radicación:	**2022-00018**

Mediante auto del 27 de abril de 2022[1], se ordenó corregir la demanda presentada en contra de la **Nación Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales** y el **Departamento de Caldas**. La parte actora presentó dentro de la oportunidad legal y en debida forma escrito de corrección de la demanda.

Al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del estatuto procesal contencioso administrativo**, se admite** la demanda.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente a la **Nación Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales** y al **Departamento de Caldas** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto.

2. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante.

3. **Notifíquese** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

[1] Archivo 03

4. **Notifíquese** este auto personalmente este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para lo de su competencia, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

5. **Se corre traslado** a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse después de que se surta la última notificación del presente auto conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

6. Se **ordena** al **Departamento de Caldas** el envío de los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos atacados. Para este efecto disponen de un plazo que no podrá exceder del último día de traslado de la demanda y a partir de la notificación de la presente providencia. **El desacato a la solicitud o la inobservancia del plazo indicado tendrá los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.**

A la abogada Luz Herlinda Álvarez Salinas se le **reconoce personería** para actuar como apoderada de la parte actora conforme a las facultades conferidas en el poder allegado con la corrección de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/OCT/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria
Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04fe7a084dd7e28f8db1dcafbc1eeed95f09c94e9109e5bd934b65841eb04c98**

Documento generado en 11/10/2022 03:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. 1086

Medio de control:	**Nulidad y restablecimiento del derecho**
Demandante:	**Mireya Bautista Contreras**
Demandado:	**Nación Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales y Departamento de Caldas**
Radicación:	**2022-00019**

Mediante auto del 27 de abril de 2022[1], se ordenó corregir la demanda presentada en contra de la **Nación Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales** y el **Departamento de Caldas**. La parte actora presentó dentro de la oportunidad legal y en debida forma escrito de corrección de la demanda.

Al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del estatuto procesal contencioso administrativo**, se admite** la demanda.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente a la **Nación Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales** y al **Departamento de Caldas** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto.

2. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante.

3. **Notifíquese** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

[1] Archivo 03

4. **Notifíquese** este auto personalmente este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para lo de su competencia, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

5. **Se corre traslado** a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse después de que se surta la última notificación del presente auto conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

6. Se **ordena** al **Departamento de Caldas** el envío de los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos atacados. Para este efecto disponen de un plazo que no podrá exceder del último día de traslado de la demanda y a partir de la notificación de la presente providencia. **El desacato a la solicitud o la inobservancia del plazo indicado tendrá los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.**

A la abogada Luz Herlinda Álvarez Salinas se le **reconoce personería** para actuar como apoderada de la parte actora conforme a las facultades conferidas en el poder allegado con la corrección de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/OCT/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria
Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653fd789debc3e4f84d7e377fa94e474098ca6a2b0e9c683266d719ef67fa72a**

Documento generado en 11/10/2022 03:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. 1087

Medio de control:	**Nulidad y restablecimiento del derecho**
Demandante:	**Jesús Antonio Orozco Castaño**
Demandado:	**E.S.E. Hospital San Bernardo de Filadelfia**
Radicación:	**2022-00022**

Mediante auto del 27 de abril de 2022[1], se ordenó corregir la demanda presentada en contra del **E.S.E. Hospital San Bernardo de Filadelfia.** La parte actora presentó dentro de la oportunidad legal y en debida forma escrito de corrección de la demanda.

Al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del estatuto procesal contencioso administrativo**, se admite** la demanda.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente a la **E.S.E. Hospital San Bernardo de Filadelfia,** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto.

2. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante.

3. **Notifíquese** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

4. **Notifíquese** este auto personalmente este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para lo de su competencia, mediante mensaje

[1] Archivo 03

dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

5. **Se corre traslado** a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse después de que se surta la última notificación del presente auto conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

6. Se **ordena** a la **E.S.E Hospital San Bernardo de Filadelfia** el envío de los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos atacados. Para este efecto disponen de un plazo que no podrá exceder del último día de traslado de la demanda y a partir de la notificación de la presente providencia. **El desacato a la solicitud o la inobservancia del plazo indicado tendrá los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.**

Al Héctor Oswaldo Arévalo Quirama se le **reconoce personería** para actuar como apoderado de la parte actora conforme a las facultades conferidas con el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/OCT/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria
Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904c5b9d809118797c8b99b9d1385e512a7da12eed1cea0f75d989c1b7d3dcf8**

Documento generado en 11/10/2022 03:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. 1088

Medio de control:	**Nulidad y restablecimiento del derecho**
Demandante:	**Lina María Holguín Cárdenas**
Demandado:	**Nación Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales y Departamento de Caldas**
Radicación:	**2022-00057**

Mediante auto del 04 de mayo de 2022[1], se ordenó corregir la demanda presentada en contra de la **Nación Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales** y el **Departamento de Caldas**. La parte actora presentó dentro de la oportunidad legal y en debida forma escrito de corrección de la demanda. Al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del estatuto procesal contencioso administrativo**, se admite** la demanda.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente a la **Nación Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales** y al **Departamento de Caldas** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto.

2. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante.

3. **Notifíquese** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

4. **Notifíquese** este auto personalmente este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para lo de su competencia, mediante mensaje

[1] Archivo 03

dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

5. **Se corre traslado** a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse después de que se surta la última notificación del presente auto conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

6. Se **ordena** al **Departamento de Caldas** el envío de los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos atacados. Para este efecto disponen de un plazo que no podrá exceder del último día de traslado de la demanda y a partir de la notificación de la presente providencia. **El desacato a la solicitud o la inobservancia del plazo indicado tendrá los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.**

A la abogada Luz Herlinda Álvarez Salinas se le **reconoce personería** para actuar como apoderada de la parte actora conforme a las facultades conferidas en el poder allegado con la corrección de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/OCT/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria
Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1178bf7cba8e494d4a51f1dbe6ec67ca27b400195295f8b95f537a62bb8083ca**
Documento generado en 11/10/2022 03:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. 1089

Medio de control:	**Nulidad y restablecimiento del derecho**
Demandante:	**Lina María Vargas Ramírez**
Demandado:	**Nación Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales y Departamento de Caldas**
Radicación:	**2022-00058**

Mediante auto del 04 de mayo de 2022[1], se ordenó corregir la demanda presentada en contra de la **Nación Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales** y el **Departamento de Caldas**. La parte actora presentó dentro de la oportunidad legal y en debida forma escrito de corrección de la demanda. Al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del estatuto procesal contencioso administrativo**, se admite** la demanda.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente a la **Nación Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales** y al **Departamento de Caldas** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto.

2. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante.

3. **Notifíquese** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

4. **Notifíquese** este auto personalmente este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para lo de su competencia, mediante mensaje

[1] Archivo 03

dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

5. **Se corre traslado** a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse después de que se surta la última notificación del presente auto conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

6. Se **ordena** al **Departamento de Caldas** el envío de los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos atacados. Para este efecto disponen de un plazo que no podrá exceder del último día de traslado de la demanda y a partir de la notificación de la presente providencia. **El desacato a la solicitud o la inobservancia del plazo indicado tendrá los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.**

A la abogada Luz Herlinda Álvarez Salinas se le **reconoce personería** para actuar como apoderada de la parte actora conforme a las facultades conferidas en el poder allegado con la corrección de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/OCT/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria
Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effdd06543e9fc24cb687c2eb02de989ca003c4c11d0f411158bef985b1af8bc**
Documento generado en 11/10/2022 03:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. 1090

Medio de control: **Reparación Directa**
Demandante: **Camilo Andrés Herrera Torres y otros**
Demandado: **Nación Ministerio de Defensa- Ejército Nacional**
Radicación: **2022-00072**

Mediante auto del 31 de mayo de 2022[1], se ordenó corregir la demanda presentada en contra de la **Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional**. La parte actora presentó dentro de la oportunidad legal y en debida forma escrito de corrección de la demanda.

Al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del estatuto procesal contencioso administrativo**, se admite** la demanda.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente a la **Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto.

2. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante.

3. **Notifíquese** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

4. **Notifíquese** este auto personalmente este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para lo de su competencia, mediante mensaje

[1] Archivo 03

dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

5. **Se corre traslado** a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse después de que se surta la última notificación del presente auto conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

Al abogado Luis Ernesto Ramírez Hernández se le **reconoce personería** para actuar como apoderada de la parte actora conforme a las facultades conferidas con los poderes allegados con la demanda. Simultáneamente, se acepta la sustitución del poder realizada a favor de la abogada Luisa Fernanda Baldiris Méndez[2].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/OCT/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria
Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ee12c146b8903302b4e9a1a256be0daadc224d9fa8b008f9fbdac988def648**
Documento generado en 11/10/2022 03:33:43 PM

[2] Página 13 archivo 03.1Demanda

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. 1091

Medio de control:	**Nulidad y restablecimiento del derecho**
Demandante:	**Juan Sebastián Gómez Cifuentes**
Demandado:	**Nación Ministerio de Defensa- Policía Nacional y otros**
Radicación:	**2022-00089**

Mediante auto del 31 de mayo de 2022[1], se ordenó corregir la demanda presentada en contra de la **Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional**. La parte actora presentó dentro de la oportunidad legal y en debida forma escrito de corrección de la demanda advirtiendo que el requisito exigido ya había sido allegado al expediente en el archivo número 3; esta circunstancia se verifica al revisar nuevamente el contenido del expediente.

Al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del estatuto procesal contencioso administrativo**, se admite** la demanda.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente a la **Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional, Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía y a la Caja Promotora de vivienda Militar y de Policía – Caja Honor,** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto.

2. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante.

3. **Notifíquese** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico

[1] Archivo 08

para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

4. **Notifíquese** este auto personalmente este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para lo de su competencia, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

5. **Se corre traslado** a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse después de que se surta la última notificación del presente auto conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

6. Se **ordena** al **Ministerio de Defensa – Policía Nacional** el envío de los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos atacados. Para este efecto disponen de un plazo que no podrá exceder del último día de traslado de la demanda y a partir de la notificación de la presente providencia. **El desacato a la solicitud o la inobservancia del plazo indicado tendrá los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.**

A Prothege Soluciones Jurídicas S.A.S. se le **reconoce personería** para actuar como apoderado de la parte actora conforme a las facultades conferidas con el poder allegado con la demanda. Simultáneamente, se acepta la designación del abogado Leonardo González Vargas para ejercer la representación judicial del demandante en este proceso[2].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

[2] Página 93 a 98 archivo 02

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/OCT/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586a8c26d16dd4e6fe4493433dfe63a4ae8db4010b443c319be49d4768d51409**

Documento generado en 11/10/2022 03:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. 1092

Medio de control:	**Nulidad y restablecimiento del derecho**
Demandante:	**Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – Infi-Manizales**
Demandado:	**Instituto de Valorización de Manizales – Invama y Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales Erum S.A.S**
Radicación:	**2022-00162**

Mediante auto del 18 de julio de 2022[1], se ordenó corregir la demanda presentada en contra del **Instituto de Valorización de Manizales – Invama** y la **Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales Erum S.A.S.** La parte actora presentó dentro de la oportunidad legal y en debida forma escrito de corrección de la demanda.

Al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del estatuto procesal contencioso administrativo**, se admite** la demanda.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente al **Instituto de Valorización de Manizales – Invama** y la **Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales Erum S.A.S,** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto.

2. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante.

3. **Notifíquese** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico

[1] Archivo 03

para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

4. **Notifíquese** este auto personalmente este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para lo de su competencia, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

5. **Se corre traslado** a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse después de que se surta la última notificación del presente auto conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

6. Se **ordena** al **Instituto de Valorización de Manizales – Invama** y la **Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales Erum S.A.S** el envío de los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos atacados. Para este efecto disponen de un plazo que no podrá exceder del último día de traslado de la demanda y a partir de la notificación de la presente providencia. **El desacato a la solicitud o la inobservancia del plazo indicado tendrá los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.**

Al abogado Camilo Ramírez Salazar se le **reconoce personería** para actuar como apoderado de la parte actora conforme a las facultades conferidas con el poder allegado con la corrección de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/OCT/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c82f940b4ec90e20139b8109f2e1fda263a4a15fe49146cdf590dc0ca3e2aa3**

Documento generado en 11/10/2022 03:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. 1093

Medio de control: **Reparación Directa**
Demandante: **Fabian Gómez Bonilla y otros**
Demandado: **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec**
Radicación: **2022-00171**

Mediante auto del 22 de agosto de 2022[1], se ordenó corregir la demanda presentada en contra del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec**. La parte actora presentó dentro de la oportunidad legal y en debida forma escrito de corrección de la demanda.

Al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del estatuto procesal contencioso administrativo**, se admite** la demanda.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto.

2. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante.

3. **Notifíquese** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

4. **Notifíquese** este auto personalmente este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para lo de su competencia, mediante mensaje

[1] Archivo 03

dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

5. **Se corre traslado** a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse después de que se surta la última notificación del presente auto conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

A la abogada Adriana Muñoz Realpe se le **reconoce personería** para actuar como apoderada de la parte actora conforme a las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/OCT/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria
Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e356b18cf56b5eafcbd7cb7ff3994f6f4a4ce711d59020d71f22b2c538584fd**
Documento generado en 11/10/2022 03:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. 1094

Medio de control: **Nulidad y restablecimiento del derecho**
Demandante: **Ricardo Antonio Jaramillo García**
Demandado: **Municipio de Belalcázar**
Radicación: **2022-00181**

Mediante auto del 22 de agosto de 2022[1], se ordenó corregir la demanda presentada en contra del **Municipio de Belalcázar.** La parte actora presentó dentro de la oportunidad legal y en debida forma escrito de corrección de la demanda.

Al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del estatuto procesal contencioso administrativo**, se admite** la demanda.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente al **Municipio de Belalcázar,** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto.

2. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante.

3. **Notifíquese** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

4. **Notifíquese** este auto personalmente este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para lo de su competencia, mediante mensaje

[1] Archivo 03

dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

5. **Se corre traslado** a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse después de que se surta la última notificación del presente auto conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

6. Se **ordena** al **Municipio de Belalcázar** el envío de los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos atacados. Para este efecto disponen de un plazo que no podrá exceder del último día de traslado de la demanda y a partir de la notificación de la presente providencia. **El desacato a la solicitud o la inobservancia del plazo indicado tendrá los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.**

Al abogado Santiago López Martínez se le **reconoce personería** para actuar como apoderado de la parte actora conforme a las facultades conferidas con el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/OCT/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria
Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c341a7da6054cd99f5b5c883fda015eb561156910d76f9e921d89ac95543ac6**

Documento generado en 11/10/2022 03:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. 1095

Medio de control:	**Reparación Directa**
Demandante:	**Wilson Enrique Pérez Gantiva y otros**
Demandado:	**Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Fiscalía General de la Nación**
Radicación:	**2022-00196**

Mediante auto del 22 de agosto de 2022[1], se ordenó corregir la demanda presentada en contra de la **Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Fiscalía General de la Nación**.

La parte actora presentó dentro de la oportunidad legal y aunque no aportó los documentos requeridos para acreditar la relación afectiva o de parentesco entre algunos de los accionantes, el Despacho considera que este asunto concierne al fondo del asunto. En aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del estatuto procesal contencioso administrativo**, se admite** la demanda.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente a la **Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial** y **Fiscalía General de la Nación** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto.

2. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante.

3. **Notifíquese** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico

[1] Archivo 03

para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

4. **Notifíquese** este auto personalmente este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para lo de su competencia, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

5. **Se corre traslado** a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse después de que se surta la última notificación del presente auto conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

A los abogados Erick Anderson Vinasco González y Jarrison Marcelo Molano Cedrón se le **reconoce personería** para actuar como apoderada de la parte actora conforme a las facultades conferidas en los poderes allegados con la corrección de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 12/OCT/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria
Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22883fcaec5a3fa5b0f0fb417b80fdca3f8b0e1ac8267b2d61f956bc7e0728ba**

Documento generado en 11/10/2022 03:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica